

VALERIO HERCE GERMAN
Carmen Medrano 10. Calahorra
Vehículo embargado: LO-2126-J
Deuda principal: 53.747 ptas.
Apremio: 10.749 ptas.
Costas provisionales: 10.000 ptas.
Expediente: 641/90
Concepto ad. stro/de agua /I.S.C.

ANTONA SANTOS GILBERTO Y RADA CALVO SUSANA
Justo Aldea 14 1º y Cavas 17 bajo "Pub". Calahorra
Vehículo embargado: LO-9659-J
Deuda principal: 301.028 ptas.
Apremio: 60.206 ptas.
Costas provisionales: 75.000 ptas.
Expediente: 192/91

Calahorra, 10 de Mayo de 1994.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Nueva convocatoria de subvenciones para el año 1994. Area de Cultura y fiestas populares III.C.1225

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1994, acordó efectuar nueva convocatoria de subvenciones para el año 1994 en el Area de Cultura y Fiestas Populares, con los criterios aprobados en Comisión de Gobierno de fecha 16 de Febrero del actual modificados en su punto quinto, referente a plazos.

Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de los referidos criterios. Logroño, 18 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

CRITERIOS DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y FESTIVAS

La Constitución española, en sus artículos 43 y 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Basándose en ese mandato, y como complemento de su propia iniciativa en el ámbito sociocultural, el Ayuntamiento de Logroño establece, dentro de los límites que marca su presupuesto y de acuerdo con las Bases de ejecución del mismo, la presente convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro, de acuerdo con los siguientes criterios y normas.

Primer.— Objeto y cuantía.

1. Es objeto de la presente convocatoria:

— La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño, tanto en programas culturales como lúdicos o de entretenimiento.

— El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural y lúdica del Ayuntamiento de Logroño.

— El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.

— Colaborar con el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

2. La cuantía de la subvención podrá llegar en caso justificado hasta el 100% del coste de la actividad o programa.

Segundo.— Normativa.

Las subvenciones seguirán las normativas que se desprenden del artículo 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 232 y 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 1994, en lo referente a subvenciones.

Tercero.— Destinatarios.

Podrán solicitar subvención las organizaciones culturales y festivas cuyo ámbito de actuación fundamental o único sea la ciudad de Logroño.

Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico, haya de aportarse, con carácter general las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Cuarto.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- * Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el año 1994.
- * Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- * Fotocopia del NIF de la asociación.

* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social, en su caso.

* Indicar las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.

Quinto.— Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la presente convocatoria.

Sexto.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a) Contenido del programa y actividades presentadas: su adaptación a esta convocatoria, y la adecuación a los objetivos generales de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

b) Número aproximado de participantes y beneficiarios de los programas propuestos.

c) Número de asociados de la entidad solicitante.

d) Aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados.

Séptimo.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan, además, excluidas a efectos de subvención:

a) Las actividades de tipo educativo previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.

b) Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.

c) Y, en general, los programas o proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

Octavo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Noveno.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1994 la siguiente documentación:

— Memoria de actividades realizadas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.

— Relación de subvenciones de otras administraciones.

Décimo.— Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.

2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.

3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.

Undécimo.— Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

Notificación de denuncia

III.C.1148

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Viaria del Area de Protección